

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 09018SV98.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

19028 REAL DECRETO 1650/1998, de 24 de julio, por el que se integra en la Red de Carreteras del Estado el tramo de la carretera provincial CR-506, comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 (intersección N-420) y 5,184 (intersección N-420), y deja de pertenecer a la Red de Carreteras del Estado el tramo de la CN-420, que constituye la actual travesía de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

El Pleno de la Diputación Provincial de Ciudad Real acordó, en su sesión de 24 de abril de 1997, ceder a la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento, el tramo de la carretera provincial CR-506, comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 y 5,500 (variante dependiente del enlace a construir) a cambio de la cesión por parte de la Administración General del Estado del tramo de CN-420, que constituye la actual travesía de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

En Resolución de 2 de febrero de 1998, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes se manifestó conforme con la cesión del citado tramo de la CN-420 a la Diputación Provincial de Ciudad Real y con la integración en la Red de Carreteras del Estado del tramo de la carretera provincial CR-506 comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 y 5,184.

El tramo a ceder por la Administración General del Estado abarca los puntos kilométricos 160,860 al 165,420, pero con una pequeña discontinuidad existente entre el punto kilométrico 161,500 y el punto kilométrico 161,550, debido a que está interrumpido físicamente por el trazado del nuevo acceso ferroviario a Andalucía (AVE Madrid-Sevilla); e incluye también el nuevo ramal que sustituye al anterior comprendido entre los puntos kilométricos 161,380 al 161,830.

Los artículos 4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y 12 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, disponen que para cambiar la titularidad de las carreteras entre la Administración General del Estado y otra Administración pública, es necesario un acuerdo entre ellas, previa la incoación del correspondiente expediente por la Dirección General de Carreteras.

Una vez tramitado el expediente, con el acuerdo de las Administraciones interesadas, el Ministro de Fomento lo elevará al Gobierno para su aprobación por Real Decreto que, además, supondrá la debida modificación de la Red de Carreteras del Estado.

El cambio de titularidad deberá formalizarse mediante acta de entrega suscrita por las Administraciones interesadas, en la que se definirán con precisión los límites del tramo afectado y bienes anejos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1.

El tramo de la carretera provincial CR-506 comprendido entre los puntos kilométricos 0,000 (intersección N-420) y 5,184 (intersección N-420), perteneciente hasta el momento a la Diputación Provincial de Ciudad Real, pasa a integrarse en la Red de Carreteras del Estado.

Artículo 2.

Asimismo, serán de titularidad estatal el tronco principal, la estructura de paso a distinto nivel y los ramales del futuro enlace a construir entre ambas carreteras, hasta su conexión material con la citada carretera CR-506.

Artículo 3.

El tramo de la CN-420 que constituye la actual travesía de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), desde el punto kilométrico 160,860 al punto kilométrico 165,420, excepto el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 161,500 al 161,550, incluyendo en su lugar el nuevo ramal que le sustituye comprendido entre los puntos kilométricos 161,380 al 161,830, dejan de pertenecer a la Red de Carreteras del Estado y pasan a ser de titularidad de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Artículo 4.

El cambio de titularidad se formalizará en su momento, mediante acta de entrega suscrita por la Administración General del Estado y la Diputación Provincial de Ciudad Real, donde se definirán con precisión los límites de los tramos afectados y de los bienes anejos a los mismos según lo prevenido en el artículo 12.3 del Reglamento General de Carreteras.

Disposición adicional única.

Los cambios de titularidad efectuados implicarán la debida modificación de la red de interés general del Estado.

Disposición transitoria única.

En tanto no se formalice el cambio de titularidad, cada Administración seguirá siendo competente respecto del tramo que cede.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,

RAFAEL ARIAS-SALGADO MONTALVO

19029 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 018/0793, correspondiente a bote salvavidas parcialmente cerrado, BS-99 M, P/112 personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas parcialmente cerrado, BS-99 M, P/112 personas. Marca/modelo: Pesbo/BS-99 M. Número de homologación: 018/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19030 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 017/0793, correspondiente a bote salvavidas parcialmente cerrado, BS-TD-140/150 ME, P/140/150 personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas parcialmente cerrado, BS-TD-140/150 ME, P/140/150 personas. Marca/modelo: Pesbo/BS-TD-140/150 ME. Número de homologación: 017/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19031 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 020/0793, correspondiente a bote salvavidas de caída libre, BSL-20 MA, P/23 personas, C/suministro de aire, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas de caída libre, BSL-20 MA, P/23 personas, C/suministro de aire. Marca/modelo: Pesbo/BSL-20 MA. Número de homologación: 020/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19032 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 019/0793, correspondiente a bote salvavidas de caída libre, modelo BSL-20 M, para 25 personas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas de caída libre, modelo BSL-20 M, para 25 personas. Marca/modelo: Pesbo/BSL-20 M. Número de homologación: 019/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19033 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 021/0793, correspondiente a bote salvavidas caída libre, BSL-20 MCI, 22 personas, C/suministro aire y C.I., para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Pesbo, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Iparraguirre, 100, 48940 Lejona (Vizcaya), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 3 de julio de 2003.

Equipo: Bote salvavidas caída libre, BSL-20 MCI, 22 personas, C/suministro aire y C.I. Marca/modelo: Pesbo/BSL-20 MCI. Número de homologación: 021/0793.

La presente homologación es válida hasta el 3 de julio de 2003.

Madrid, 3 de julio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

19034 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 27 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada».*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 14 de julio de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

ANEXO

Acuerdo sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 27 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada»

En el recurso contencioso-administrativo número 187/1995, interpuesto por la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de diciembre de 1994, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera, en fecha 27 de abril de 1998, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Carmen Pérez Saavedra, en nombre de la entidad mercantil «Moisés Mendoza, Sociedad Limitada», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 1994, por el que se impuso a aquella sociedad la sanción de multa de 1.675.000 pesetas, por infracción de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio, acto que anulamos por ser contrario a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

19035 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 26 de junio de 1998, sobre ejecución de sentencia, dictada en fecha 7 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas.*

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en su reunión de 26 de junio de 1998, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 17 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3/1995, interpuesto por don José Antonio García Salas, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 1994, sobre infracción de la Ley de Carreteras.

Para un adecuado y completo cumplimiento de la ejecución de la citada sentencia, esta Subsecretaría ha dispuesto ordenar la publicación en el